



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXXXVI No. 15 Ciudad de México, martes 19 de marzo de 2019](#)

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 21/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 3a. Página 1.

Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

Se **declara la invalidez** del artículo 25, fracción I, en la porción normativa *‘únicamente cuando debido a las circunstancias del caso aquéllas no puedan ser formuladas directamente ante el Ministerio Público’*, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, expedido mediante decreto publicado en el periódico oficial de esa entidad federativa, el veinte de febrero de dos mil dieciséis.

Por extensión, **se declara la invalidez** de los artículos 6, 20 y 25, acápite, fracciones I, en las porciones normativas *‘Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos’* y *‘al que deberán informar de inmediato, así como de las diligencias practicadas y dejarán de actuar cuando él lo determine’*, y de la II a la XV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, expedidos mediante decreto publicado en el periódico oficial de esa entidad federativa, el veinte de febrero de dos mil dieciséis.

Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.

Sentencia de veintiocho de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 21/2016.